



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004845

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se aclara un acto administrativo”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2019070004658 del 15 de agosto de 2019, en el artículo primero, se trasladó la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas - Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria. De igual manera en el artículo tercero del referido decreto, se trasladó la Docente HABDA BENADY MORALES PAMPLONA identificada con cédula de ciudadanía N°21.812.916, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria.

El Profesional Universitario, que realiza las ocurrencias en el Aplicativo Humano, al realizar el registro de la Docente HABDA BENADY MORALES PAMPLONA, observa error en la ubicación de la servidora quien no se encuentra en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, sino en la Institución Educativa Manuel José Caicedo. En tal sentido se deberá hacer corrección al acto administrativo en cuanto al establecimiento educativo de donde sale la educadora HABDA BENADY MORALES PAMPLONA, correspondiendo a la realidad de la Institución Educativa Manuel José Caicedo del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

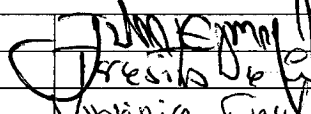
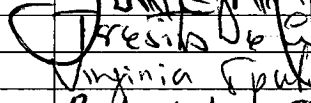
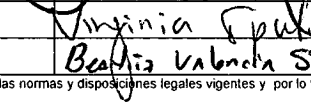
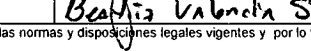
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el **artículo primero y segundo** del Decreto No.2019070004658 del 18 de agosto de 2019, por el cual se trasladó la plaza, de la *Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas para la Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas* en el sentido que la plaza a trasladar sale de la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas para el Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas del Municipio de Barbosa en el nivel de Básica Primaria, y no como allí se dijo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar el **artículo tercero** Decreto No. 2019070004658 del 18 de agosto de 2019, por el cual se trasladó la Señora HABDA BENADY MORALES PAMPLONA, identificada con cédula de ciudadanía N°21.812.916, en el sentido que la Docente se traslada en el nivel de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas del Municipio de Barbosa. La señora Habda Benady Morales Pamplona viene como docente de la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas del municipio de Barbosa; y no como allí se dijo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás partes del Decreto No. 2019070004658 del 18 de agosto de 2019 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		21/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		21/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		22 y 19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		05/08/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.